



IV LEGISLATURA NÚM. 160

27 de octubre de 1997

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

S U M A R I O

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

PNL-159 Sobre regulación de la pesca marítima de recreo en aguas interiores.

Página 2

PNL-161 Sobre solicitud al Gobierno del Estado para la renegociación del Acuerdo Pesquero entre el Reino de Marruecos y la Unión Europea.

Página 2

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

PNL-152 Sobre gestiones con el Ministerio de Cultura para la integración en el Patrimonio Documental Canario de fondos de la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional, en Salamanca.

Página 2

PNL-157 Sobre mapa de zonas de acampada.

Página 3

PNL-158 Sobre Plan Especial de Barrancos de Güímar y actuaciones en relación con la extracción de áridos.

Página 4

PNL-167 Sobre solicitud al Ministerio de Asuntos Exteriores en relación con el paso por el espacio aéreo marroquí de aeronaves españolas en ayuda humanitaria hacia los campamentos de Tinduf.

Página 5

RECHAZADAS. ENMIENDAS

PNL-156 Sobre cumplimiento de la Resolución del Parlamento de octubre de 1995, en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 8/1992, de 4 de diciembre, y aplicación al sector del transporte público de viajeros y mercancías.

Página 5

RETIRADAS

PNL-165 Sobre constitución de una Comisión para el consenso de una “Ley Electoral para Canarias”.

Página 6

EN TRÁMITE

PNL-187 Del G.P. Coalición Canaria (CC), sobre la Enseñanza Superior de Música en Canarias.

Página 6

MOCIONES

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS.

M-6 Sobre el desarrollo y aplicación de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Página 6

M-7 Sobre su política en relación con la privatización de UNELCO, S.A.

Página 8

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

PNL-159 *Sobre regulación de la pesca marítima de recreo en aguas interiores.*

(Publicación: BOPC núm. 60, de 09/04/97.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1997, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre regulación de la pesca marítima de recreo en aguas interiores, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que, en el plazo de seis meses, proceda a:

a) Actualizar y regular en una sola norma la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario.

b) Regular, en esa misma norma única, el régimen sancionador a las infracciones contra ella, más acorde con la realidad de su ámbito, modalidades de aplicación y sus practicantes.”

En la Sede del Parlamento, a 21 de octubre de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

PNL-161 *Sobre solicitud al Gobierno del Estado para la renegociación del Acuerdo Pesquero entre el Reino de Marruecos y la Unión Europea.*

(Publicación: BOPC núm. 64, de 16/04/97.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1997, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado para la renegociación del Acuerdo Pesquero entre el Reino de Marruecos y la Unión Europea, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que plante al Gobierno de la Nación su preocupación por la posible no renegociación del Acuerdo Pesquero entre el Reino de Marruecos y la Unión Europea, y le solicite que se emprendan las gestiones políticas conducentes a favorecer tal renegociación.”

En la Sede del Parlamento, a 21 de octubre de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

PNL-152 *Sobre gestiones con el Ministerio de Cultura para la integración en el Patrimonio Documental Canario de fondos de la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional, en Salamanca.*

(Publicación: BOPC núm. 35, de 21/02/97.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 23 y 24 de abril de 1997, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre gestiones con el Ministerio de Cultura para la integración en el Patrimonio Documental Canario de fondos de la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional, en Salamanca, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que, de forma inmediata negocie con el Ministerio de Cultura las fórmulas de reproducción más adecuadas que permitan integrar en el Patrimonio Documental Canario todos los fondos que, en relación con Canarias, se encuentran en la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional, en Salamanca.”

En la Sede del Parlamento, a 21 de octubre de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDAS
DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA (CC)

(Registro de Entrada núm. 906, de 22/04/97.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre gestiones con el Ministerio de Cultura para la integración en el Patrimonio Documental Canario de fondos de la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional, en Salamanca (PNL-152).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que proceda, en el plazo más breve posible a negociar con el Ministerio de Cultura, la reproducción de los fondos documentales que en el Archivo Histórico Nacional de Salamanca, Sección Guerra Civil, se relacionen con Canarias, utilizando la tecnología más adecuada para permitir la cesión de estas reproducciones a la Comunidad Autónoma y su integración en el Patrimonio Documental Canario en un soporte que haga factible su estudio y consulta por los expertos e interesados.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 1997. El PORTAVOZ, Fdo.: José Miguel González Hernández.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

(Registro de Entrada núm. 923, de 22/04/97.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado D. Luis Lorenzo Mata y de las diputadas Dña. María Isabel Déniz de León y Dña. Emilia Perdomo Quintana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presentan a la Proposición no de Ley del G.P. Socialista Canario, sobre gestiones con el Ministerio de Cultura para la integración en el Patrimonio Documental Canario de fondos de la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional, en Salamanca (PNL-152), la siguiente enmienda de adición.

ENMIENDA DE ADICIÓN:

Añadir al final del texto lo siguiente: “*Así como iniciar los trámites oportunos para recuperar los fondos del patrimonio documental de Canarias, conservado principalmente en el Archivo Histórico Nacional, Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares y Archivo de Indias, dando traslado de estos o sus copias, no sólo a los archivos provinciales sino insulares que lo requieran.*”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 1997.- El PORTAVOZ, Fdo.: Luis Lorenzo Mata.

PNL-157 Sobre mapa de zonas de acampada.

(Publicación: BOPC núm. 44, de 12/03/97.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 23 y 24 de abril de 1997, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre mapa de zonas de acampada, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para:

1.- Que de común acuerdo con el resto de las Administraciones Públicas y asociaciones de campistas, y zonas de acampada, las habiliten adecuadamente y las doten de los servicios mínimos necesarios.

2.- Que dicho Mapa de Acampada excluya aquellas zonas del litoral comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 68.2 3 del Decreto 1.471/89, sean o no utilizadas como zonas de baños por los vecinos del lugar.

3.- Que se efectúe una prohibición expresa, con la correspondiente penalización, para las acampadas calificadas como reducidas o colectivas por la Orden de 31 de agosto de 1993, ubicadas en lugares no habilitados para tal fin.”

En la Sede del Parlamento, a 21 de octubre de 1997.- El PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDAS
DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

(Registro de Entrada núm. 922, de 22/04/97.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado D. Luis Lorenzo Mata y de las diputadas Dña. Emilia Perdomo Quintana y Dña. María Isabel Déniz de León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presentan a la Proposición no de Ley del G.P. Socialista Canario sobre mapa de zonas de acampada (PNL-57), la siguiente enmienda de adición.

ENMIENDA DE ADICIÓN:

Añadir donde dice: ... de común acuerdo con el resto de las Administraciones Públicas,...

Lo siguiente: y *asociaciones de campistas,*

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 1997. El PORTAVOZ, Fdo.: Luis Lorenzo Mata.

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y COALICIÓN CANARIA (CC)

(Registro de Entrada núm. 925, de 22/04/97.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los Grupos Parlamentarios Popular y Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2, del vigente Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar enmienda a la Proposición no de Ley del G.P. Socialista Canario, sobre mapa de zonas de acampada. (PNL-157).

ENMIENDA DE ADICIÓN:

Añadir los siguientes apartados:

“2.- Que dicho Mapa de Acampada, excluya aquellas zonas del litoral comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 68.2 3 del Decreto 1.471/89 sean o no utilizadas como zonas de baños por los vecinos del lugar.

3.- Que se efectúe una prohibición expresa, con la correspondiente penalización, para las acampadas calificadas como reducidas o colectivas por la Orden de 31 de agosto de 1993, ubicadas en lugares no habilitados para tal fin.”

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1997.- PORTAVOZ G.P. POPULAR, Fdo.: Gabriel Mato Adrover. PORTAVOZ G.P. COALICIÓN CANARIA, Fdo.: José Miguel González Hdez.

PNL-158 Sobre Plan Especial de Barrancos de Güímar y actuaciones en relación con la extracción de áridos.

(Publicación: BOPC núm. 60, de 09/04/97.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1997, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre Plan Especial de Barrancos de Güímar y actuaciones en relación con la extracción de áridos, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- Que, por parte de la Consejería de Política Territorial, se proceda a dar un impulso definitivo a la tramitación del Plan Especial de Barrancos de Güímar o, en su defecto, realice una nueva redacción del mismo, a fin de que, a la mayor brevedad posible, se realice una regulación sobre la zona.

2.- Que solicite del Cabildo Insular de Tenerife que la zona de extracción de áridos sea contemplada en el PIOT.

3.- Que se dirija a todas las administraciones con competencia en el área de Medio Ambiente, a fin de que coordinen y provean, junto con los propietarios, las medidas y recursos económicos necesarios para restablecer el medio en las zonas afectadas.

4.- Que, por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se estudie la posibilidad de habilitar en la

zona una vía alternativa, a fin de desviar el tráfico pesado del centro de la ciudad.

5.- Que proceda a estudiar la posibilidad de declarar la zona como coto minero con el fin de conseguir una mejor explotación de los recursos de la misma.

6.- Que inicie los trámites de un Proyecto de Ley de Minas de Canarias, que regule toda la actividad minera de nuestras islas.

7.- Que garantice que las diferentes explotaciones dispongan de la correspondiente autorización de explotación, a la que se refiere el artículo 17 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, así como de un plan de labores anual, que prevea la restauración del medio alterado de conformidad al Real Decreto 2.994/1982, de 15 de octubre, de restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.”

En la Sede del Parlamento, a 21 de octubre de 1997.- El PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDAS

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA (CC) Y POPULAR.

(Registro de Entrada núm. 1.014, de 05/05/97.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes al amparo de lo dispuesto en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, sobre Plan Especial de Barrancos de Güímar y actuaciones en relación con la extracción de áridos (PNL-158).

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- Que impulse una solución eficaz a los problemas planteados por la extracción de áridos en el municipio de Güímar, buscando la coordinación de las diferentes administraciones implicadas y la regularización de las actividades extractivas.

2.- Que garantice que las diferentes explotaciones dispongan de la correspondiente autorización de explotación, a la que se refiere el artículo 17 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, así como de un plan de labores anual, que prevea la restauración del medio alterado de conformidad al Real Decreto 2.994/1982, de 15 de octubre, de restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.

3.- Que impulse al Cabildo Insular de Tenerife a incluir la actual zona de extracción de áridos en el Plan Insular de Ordenación del Territorio y a que, a través de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, se proceda a la tramitación del Plan Especial de Barrancos de Güímar, en el que se prevean medidas para que las distintas administraciones públicas con competencias medioambientales en la zona, puedan restaurar las superficies deterioradas en coordinación y con el apoyo económico de los titulares de las explotaciones.

4.- Que ejecute los estudios jurídicos previos precisos para permitir el desarrollo de las previsiones del artículo 32.9 del Estatuto de Autonomía de Canarias sobre desarrollo legislativo en régimen minero, para adaptar la normativa estatal a las singularidades canarias.

Canarias, a 5 de mayo de 1997.- El PORTAVOZ DEL G.P. CC, Fdo.: José Miguel González Hernández. El PORTAVOZ SUPLENTE DEL G.P. POPULAR, Fdo.: Juan José Hernández Rodríguez.

PNL-167 Sobre solicitud al Ministerio de Asuntos Exteriores en relación con el paso por el espacio aéreo marroquí de aeronaves españolas en ayuda humanitaria hacia los campamentos de Tinduf.

(Publicación: BOPC núm. 64, de 16/04/97.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 23 y 24 de abril de 1997, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre solicitud al Ministerio de Asuntos Exteriores en relación con el paso por el espacio aéreo marroquí de aeronaves españolas en ayuda humanitaria hacia los campamentos de Tinduf, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que se dirija al Ministerio de Asuntos Exteriores a fin de que éste lleve a cabo las actuaciones necesarias ante los organismos internacionales (MINURSO) para que dichos vuelos, realizados siempre con aeronaves españolas, puedan cruzar el espacio aéreo saharaui y de esta forma facilitar la ayuda humanitaria que los canarios prestan a los campamentos de Tinduf.”

En la Sede del Parlamento, a 21 de octubre de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDA

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y COALICIÓN CANARIA (CC)

(Registro de Entrada núm. 924, de 22/04/97.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los Grupos Parlamentarios Popular y Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del vigente Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar enmienda a la Proposición no de Ley del G.P. Mixto, sobre solicitud al Ministerio de Asuntos Exteriores en relación con el paso por el espacio aéreo marroquí de aeronaves españolas en ayuda humanitaria hacia los campamentos de Tinduf. (PNL-167).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El texto quedaría con el siguiente tenor:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que se dirija al Ministerio de Asuntos Exteriores a fin de que éste lleve a cabo las actuaciones necesarias ante los organismos internacionales (MINURSO) para que dichos vuelos, realizados siempre con aeronaves españolas, puedan cruzar el espacio aéreo saharaui y de esta forma facilitar la

ayuda humanitaria que los canarios prestan a los campamentos de Tinduf.”

Santa Cruz de Tenerife a 22 de abril de 1997.- PORTAVOZ G.P. POPULAR, Fdo.: Gabriel Mato Adrover. PORTAVOZ G.P. COALICIÓN CANARIA, Fdo.: José Miguel González.

RECHAZADA. ENMIENDA

PNL-156 Sobre cumplimiento de la Resolución del Parlamento de octubre de 1995, en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 8/1992, de 4 de diciembre, y aplicación al sector del transporte público de viajeros y mercancías.

(Publicación: BOPC núm. 44, de 12/03/97.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 23 y 24 de abril de 1997, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre cumplimiento de la Resolución del Parlamento de octubre de 1995, en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 8/1992, de 4 de diciembre, y aplicación al sector del transporte público de viajeros y mercancías, habiendo resultado rechazada.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

En la Sede del Parlamento, a 21 de octubre de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDA

DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA (CC)

(Registro de Entrada núm. 905, de 22/04/97.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, de conformidad con lo establecido en el art. 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre cumplimiento de la Resolución del Parlamento de octubre de 1995, en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 8/1992, de 4 de diciembre, y aplicación al sector del transporte público de viajeros y mercancías (PNL-156).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que dicte las normas adecuadas dentro del marco de la ley de combustibles derivados del petróleo que permitan reducir la carga fiscal soportada por los gasóleos de uso agrícola, industrial y de locomoción en los servicios de transporte público sin que se produzca una penalización burocrática de estas actividades y se evite una utilización fraudulenta del gasóleo para el transporte privado.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 1997.- EL PORTAVOZ, Fdo.: José Miguel González Hernández.

RETIRADA

PNL-165 Sobre constitución de una Comisión para el consenso de una “Ley Electoral para Canarias”.

(Publicación: BOPC núm. 64, de 16/04/97.)

PRESIDENCIA

En sesión del Pleno del Parlamento, celebrada los días 23 y 24 de abril de 1997, fue retirada por el Grupo que la formuló la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre constitución de una Comisión para el consenso de una “Ley Electoral para Canarias”.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 21 de octubre de 1997.- El PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

EN TRÁMITE

PNL-187 Del G.P. Coalición Canaria (CC), sobre la Enseñanza Superior de Música en Canarias.

(Registro de Entrada núm. 1.817, de 15/10/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 22 de octubre de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

PROPOSICIONES NO DE LEY

Del G.P. Coalición Canaria (CC), sobre la Enseñanza Superior de Música en Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de

Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 22 de octubre de 1997.- El PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria (CC), al amparo de lo previsto en el art. 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno:

ANTECEDENTES

Desde hace algún tiempo se está generando una polémica en la opinión pública y en los medios de comunicación en torno al Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife y a si perderá o no su superioridad en el futuro, con el desarrollo de la LOGSE en Canarias.

Por otra parte, el hecho de que el Cabildo Insular de Tenerife dejará de ser la Administración titular del Centro a partir del 1 de enero de 1998, momento en que pasará a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, está generando una gran incertidumbre y preocupación entre el profesorado, alumnos y la opinión pública.

En consecuencia, se hace necesario que por el Gobierno se clarifique el futuro de la Enseñanza Superior de Música en Canarias, de tal forma que se garantice la enseñanza superior en ambas capitales de la Comunidad Autónoma, de manera que quede despejado el camino y cese la incertidumbre y la polémica.

TEXTO DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno a diseñar y establecer el futuro sistema de la Enseñanza Superior de Música en Canarias, de tal forma que en las dos capitales canarias se implante el grado superior LOGSE de las enseñanzas musicales con equilibrio presupuestario y académico.”

Canarias, a 15 de octubre de 1997.- El PORTAVOZ ADJUNTO DEL G.P. COALICIÓN CANARIA, Fdo.: Alfredo Belda Quintana.

MOCIONES

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS.

M-6 Sobre el desarrollo y aplicación de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

(Publicación: BOPC núm. 60, de 09/04/97.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 23 y 24 de abril de 1997, debatió la Moción del Grupo Parlamentario Socialista Canario, consecuencia de la Interpelación del señor diputado D. Augusto Brito Soto, del G.P. Socialista Canario, sobre el desarrollo y aplicación de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas de Canarias, dirigida al Gobierno, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 de Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Moción de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias, en orden al desarrollo y aplicación de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, acuerda lo siguiente:

1. *Instar al Gobierno a, conforme el calendario previsto y acordado con los cabildos insulares, culminar el efectivo traspaso a los cabildos insulares de las competencias y funciones previstas en los decretos de transferencias aprobados en 1994, ejecutando totalmente los mismos antes del 1 de julio de 1997.*

2. *En ese mismo plazo y conforme al mismo calendario anterior debe culminarse el proceso de delegación de funciones a los cabildos insulares, derivadas de la Ley 14/1990 y de las leyes sectoriales.*

3. *Antes del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los cabildos, deberá haberse producido el efectivo traspaso a los cabildos insulares del resto de funciones cuya transferencia esté prevista, bien en la Ley 14/1990, bien por las leyes sectoriales.*

4. *Se considerará tarea urgente la puesta en marcha de los principios y mecanismos de coordinación administrativa previstos en el capítulo III del título I de la Ley 14/1990, de forma especial normalizando el funcionamiento de la Comisión de Administración Territorial.*

5. *El Gobierno de Canarias instará a los cabildos insulares al cumplimiento riguroso de lo dispuesto en el artículo 50.c) de la Ley 14/1990, que permanece incumplido hasta el presente, con grave afección de la función parlamentaria de control.*

6. *A lo largo de 1997, deberán celebrarse conferencias sectoriales, al menos referidas a las materias ya atribuidas por transferencia o delegación a los cabildos insulares.*

A lo largo de 1998, se normalizará la celebración de conferencias sectoriales por áreas de materias, debiendo celebrarse, al menos, una cada año.

Cada conferencia sectorial deberá debatir un Plan Sectorial de Interés General que, una vez aprobado, será objeto de examen por el Parlamento de Canarias.

7. *En aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con el 23.5 del mismo, a lo largo de 1998, se iniciará el proceso de encomienda de la gestión ordinaria de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los cabildos de las islas no capitalinas. A tal efecto, se incardinará todo el proceso en la elaboración de la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas canarias y se acometerán los cambios necesarios en la Ley del Gobierno y la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 1/1983, de 14 de abril.*

8. *A lo largo de 1997, se iniciará el proceso de negociación del Pacto Local canario. Una vez culminado el proceso de transferencias y delegaciones a los cabildos insulares, en 1998 deberán comenzar a hacerse efectivas las delegaciones de funciones en los municipios, así como crearse mesas de negociación entre cada cabildo y los municipios de su isla para establecer las materias delegables. Todo este proceso se deberá incorporar en la elaboración de la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*

9. *Se fomentarán las áreas metropolitanas, mancomunidades, consorcios y posibles concentraciones de municipios que faciliten una mayor racionalidad en la posible reorganización futura de los municipios”.*

En la Sede del Parlamento, a 21 de octubre de 1997.- El PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDA

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA (CC) Y POPULAR

(Registro de Entrada núm. 928, de 23/04/97.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los Grupos Parlamentarios de Coalición Canaria (CC) y Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Reglamento de la Cámara, presentan a la Moción del G.P. Socialista Canario, consecuencia de la Interpelación del diputado D. Carmelo Padrón Díaz, del G.P. Socialista Canario, sobre el desarrollo y aplicación de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dirigida al Gobierno (M-6), la siguiente:

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la moción por el siguiente

“El Parlamento de Canarias, en orden al desarrollo y aplicación de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, acuerda lo siguiente:

1. *Instar al Gobierno a, conforme el calendario previsto y acordado con los cabildos insulares, culminar el efectivo traspaso a los cabildos insulares de las competencias y funciones previstas en los decretos de transferencias aprobados en 1994, ejecutando totalmente los mismos antes del 1 de julio de 1997.*

2. *En ese mismo plazo y conforme al mismo calendario anterior debe culminarse el proceso de delegación de funciones a los cabildos insulares, derivadas de la Ley 14/1990 y de las leyes sectoriales.*

3. *Antes del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los cabildos, deberá haberse producido el efectivo traspaso a los cabildos insulares del resto de funciones cuya transferencia esté prevista, bien en la Ley 14/1990, bien por las leyes sectoriales.*

4. *Se considerará tarea urgente la puesta en marcha de los principios y mecanismos de coordinación administrativa previstos en el capítulo III del título I de la Ley 14/1990, de forma especial normalizando el funcionamiento de la Comisión de Administración Territorial.*

5. *Una vez que en el Parlamento se aborde la necesaria modificación del Reglamento para la puesta en funcionamiento de la Comisión General de Cabildos, se instará a los cabildos insulares al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.c) de la Ley 14/1990, al objeto de proceder a la función parlamentaria de control sobre los servicios transferidos.*

6. *A lo largo de 1997, deberán celebrarse conferencias sectoriales, al menos referidas a las materias ya atribuidas por transferencia o delegación a los cabildos insulares.*

A lo largo de 1998, se normalizará la celebración de conferencias sectoriales por áreas de materias, debiendo celebrarse, al menos, una cada año.

Cada conferencia sectorial deberá debatir un Plan Sectorial de Interés General que, una vez aprobado, será objeto de examen por el Parlamento de Canarias.

7. *En aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con el 23.5 del mismo, a lo largo de 1998, se iniciará el estudio de las encomiendas de la gestión ordinaria de servicios de la*

Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los cabildos de las islas periféricas. A tal efecto, se incardinará todo el proceso en la elaboración de la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

8. A lo largo de 1997, se iniciará el proceso de negociación del Pacto Local canario. Una vez culminado el proceso de transferencias y delegaciones a los cabildos insulares, en 1998 deberán comenzar a hacerse efectivas las delegaciones de funciones en los municipios, así como crearse mesas de negociación entre cada cabildo y los municipios de su isla para establecer las materias delegables. Todo este proceso se deberá incorporar en la elaboración de la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

9. Se fomentarán las áreas metropolitanas, mancomunidades, consorcios y posibles concentraciones de municipios que faciliten una mayor racionalidad en la reorganización futura de los municipios.

Canarias, a 23 de abril de 1997.- El PORTAVOZ DE CC, Fdo.: José Miguel González Hernández. El PORTAVOZ DEL PP, Fdo.: Gabriel Mato Adrover.

M-7 Sobre su política en relación con la privatización de UNELCO, S.A.

(Publicación: BOPC núm. 60, de 09/04/97.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 23 y 24 de abril de 1997, debatió la Moción del Grupo Parlamentario Socialista Canario, consecuencia de la Interpelación del señor diputado D. Emilio José Fresco Rodríguez, del G.P. Socialista Canario, sobre su política en relación con la privatización de UNELCO, S.A., dirigida al Gobierno, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 de Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Moción de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que se dirija al Gobierno de la Nación en el siguiente sentido:

1) Que se garantice el control público de la compañía UNELCO, S.A., al objeto de que los poderes públicos puedan adoptar las decisiones estratégicas que le afecten, llegando a la desvinculación del proceso de privatización de la empresa matriz ENDESA si ello se muestra necesario, para que

UNELCO, S.A. siga desempeñando, con la misma eficacia que hasta ahora, su función en el archipiélago canario, así como su papel impulsor en el desarrollo global de la economía de Canarias.

2) Que queden claramente diferenciadas las actividades de generación, transporte-distribución y comercialización.

3) Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 14/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se establezca reglamentariamente un sistema de compensación, que garantice en Canarias unos precios de la energía eléctrica equivalentes a los del resto del territorio español”.

En la Sede del Parlamento, a 21 de octubre de 1997.- El PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDA

DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA (CC)

(Registro de Entrada núm. 929, de 23/04/97.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria (CC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Reglamento de la Cámara, presentan a la Moción del G.P. Socialista Canario, consecuencia de la Interpelación del diputado D. Emilio José Fresco Rodríguez, del G.P. Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre su política en relación con la privatización de UNELCO, S.A. (M-7), la siguiente:

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

TEXTO QUE SE PROPONE:

“El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias a que se dirija al Gobierno del Estado en el siguiente sentido:

1. Que se introduzcan mecanismos que de acuerdo con la legislación vigente y en especial con el Estatuto de Autonomía de Canarias y la legislación básica permitan el control por parte de la Comunidad Autónoma de las decisiones estratégicas fundamentales en el sector eléctrico y las empresas del mismo, en particular UNELCO.

2. Que queden claramente diferenciadas las actividades de generación, transporte y distribución.

3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 14/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se establezca reglamentariamente un sistema de compensación, que garantice en Canarias unos precios de la energía eléctrica equivalentes a los del resto del territorio español.

Canarias, a 23 de abril de 1997.- El PORTAVOZ, Fdo.: José Miguel González Hernández.